

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de febrero del dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	JONATHAN TABORDA DUQUE
<b>DEMANDADO</b>	LA NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 024 <b>2014 01819</b> 00
<b>ASUNTO</b>	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Aportará constancia de la fecha de ejecutoria de la decisión de primera instancia proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE DESCONGESTIÓN DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA, el 4 de Octubre de 2012 (fl13-18). No obstante de ello, en caso de haber sido impugnado el fallo, aportar la decisión del superior y constancia de ejecutoria del mismo.
2. Del memorial por medio del cual se subsanen los requisitos, se aportara copia para el traslado a la demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ**

**JUEZ**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario